

DOCUMENTO Informe: INFORME MOROSIDAD_ 1º Trimestre 2025 (Ayto. Mérida) + ANEXOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RZYI8-0U2R4-I1ZMX Fecha de emisión: 4 de Abril de 2025 a las 11:16:09 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tesorero del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 03/04/2025 14:08 ESTADO FIRMADO 03/04/2025 14:08

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1541848 RZYI8-0U2R4-I1ZMX CER8BDFD59653A5D08EF509DD7F608E7DFDCE40E) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Tesorería

Nº ID exp.: 76173
Fecha apertura exp.: 04/02/2025
Informe de Tesorería
Asunto: MOROSIDAD Ayuntamiento Mérida: 1º Trimestre de 2025

INFORME DE TESORERÍA MOROSIDAD 1º TRIMESTRE DEL 2025

D. Luis Eduardo de la Calle Díaz, Tesorero General del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (Badajoz), en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 5.1.c) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe:

- NORMATIVA APLICABLE -

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo de período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- FUNDAMENTOS JURÍDICOS -

PRIMERO.- CONTROL TRIMESTRAL DE LA MOROSIDAD POR LA TESORERÍA GENERAL.

Según lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

*“ Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales **elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.**”*

DOCUMENTO Informe: INFORME MOROSIDAD_ 1º Trimestre 2025 (Ayto. Mérida) + ANEXOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RYZI8-0U2R4-I1ZMX Fecha de emisión: 4 de Abril de 2025 a las 11:16:09 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tesorero del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 03/04/2025 14:08 ESTADO FIRMADO 03/04/2025 14:08

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1541848 RYZI8-0U2R4-I1ZMX-CE8BDFD59653A5D08E5F09DD7F608E7DFDCE40E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Tesorería

SEGUNDO.-OBLIGACIONES DE REMISIÓN Y TRANSPARENCIA DEL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD.

El artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, señala que deberá remitir al Ministerio de Hacienda la siguiente información en los siguientes plazos:

*“Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año **se remitirá** la siguiente información:*
(...)

6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.”

TERCERO.-ELABORACIÓN DE PLANES DE TESORERÍA EN EL CUMPLIMIENTO Y CONTROL DE LA MOROSIDAD Y LA DEUDA COMERCIAL.

De conformidad con el artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en aras a dar cumplimiento al principio de sostenibilidad financiera, se pone de manifiesto que:

“Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.”

CUARTO. CONTROL CONTABLE DE LAS FACTURAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

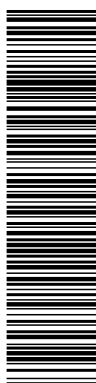
“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad

(...)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de 30 días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.”

El artículo 4 de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, regula el registro contable, establece:

DOCUMENTO Informe: INFORME MOROSIDAD_ 1º Trimestre 2025 (Ayto. Mérida) + ANEXOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RYZI8-0U2R4-I1ZMX Fecha de emisión: 4 de Abril de 2025 a las 11:16:09 Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tesorero del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 03/04/2025 14:08 ESTADO FIRMADO 03/04/2025 14:08



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Tesorería

"1. El registro contable de facturas de cada Administración Pública estará interrelacionado o integrado en su sistema de información contable al objeto de registrar todas las facturas de la entidad con el alcance que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y de proporcionar al sistema contable la información necesaria para el seguimiento del cumplimiento de los compromisos de pago y para la determinación del periodo medio de pago a proveedores.

2. El registro contable de facturas de cada Administración Pública debe dar soporte a los siguientes requisitos funcionales:

- Anotación inmediata en el correspondiente registro contable de facturas de las facturas recibidas en un registro administrativo con destino a una Administración Pública.*
- Distribución o puesta a disposición de las facturas anotadas en el registro contable de facturas de la entidad, a los órganos competentes para su tramitación.*
- Anotación en el registro contable de facturas de la aceptación o rechazo y devolución de las mismas por el órgano competente.*
- Anotación en el registro contable de facturas de la propuesta de anulación de la factura por el presentador de la misma y, en su caso, de su devolución por el órgano competente."*

En cumplimiento del artículo 10.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, los órganos que tengan atribuidas la función de contabilidad:

" 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes."

Se adjunta al presente informe la relación de pagos realizados en el trimestre como **documento adjunto n.º 1.**

Se adjunta al presente informe la relación de facturas pendientes de pago al final del trimestre como **documento adjunto n.º 2.**

QUINTO. CONTROL DE LOS INTERESES DE DEMORA GENERADOS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO A PROVEEDORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

"El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor."

Se adjunta al presente informe la relación de intereses de demora pagados en el trimestre como **documento adjunto n.º 3.**

SEXTO. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES EN EL INFORME DE MOROSIDAD.

En el presente informe se entra a analizar la evolución del PMP dentro de meses que conformen el trimestre objeto de evaluación:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1541848 RYZI8-0U2R4-I1ZMX CEB8DFD59653A5D08EF509DD7F608E7DFDCE40E) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



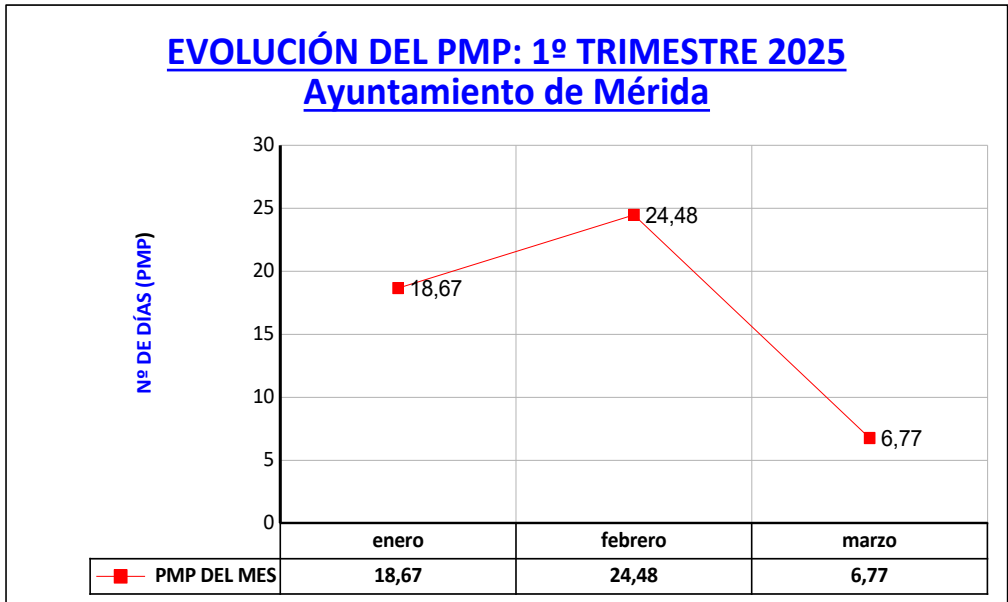
MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Tesorería

Año: 2025	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP GLOBAL (días)
PMP enero	15,74	2.369.208,37	26,95	836.984,26	18,67
PMP febrero	26,85	1.227.225,00	7,54	171.400,80	24,48
PMP marzo	8,11	1.246.655,72	5,03	958.383,35	6,77

- CONCLUSIONES FINALES -

PRIMERO.- Con los datos extraídos de la contabilidad municipal se evalúa que la evolución del cumplimiento del PMP es positiva y se **AJUSTA a los plazos de pago a proveedores establecidos en la normativa europea sobre morosidad:**



SEGUNDO.- La totalidad de pagos realizados en el trimestre objeto de estudio en este informe **CUMPLEN con los plazos de pago a proveedores establecidos por la normativa sobre morosidad**, por lo que siguiendo la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en su artículo 18.5, no es preciso aplicar ningún tipo de medida adicional, ni siquiera incluir en el Plan de Disposición de Fondos mensual cuantía alguna destinada a pagos que produzcan con efecto inmediato una reducción de esta magnitud.

TERCERO.- Los intereses de demora abonados en el trimestre objeto de estudio por incumplimiento de plazos a proveedores, ascienden al importe de 0,00 €.

En Mérida, a fecha firma electrónica.

El Tesorero General

Fdo.: Luis Eduardo de la Calle Díaz

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA

Ejercicio: 2025

Trimestre: Primero

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)

Dentro periodo legal pago a final del trimestre

Nº Operaciones

Importe total

Fuera periodo legal pago a final del trimestre

Nº Operaciones

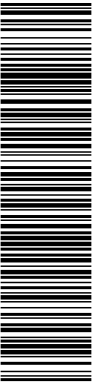
Importe total

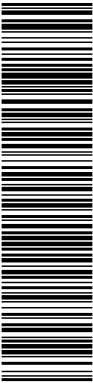
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	28,02	35	963.423,84	11	4.873,17
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	13,89	8	29.599,53	0	
22- Material, Suministro y Otros	28,47	27	933.824,31	11	4.873,17
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	12,00	1	93.145,80	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	4,00	1	108.766,32	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	23,08	112	2.202.869,60	12	384.526,57
TOTAL	23,53	149	3.368.205,56	23	389.399,74

Fecha Obtención 02/04/2025

17:37:41

Pág. 1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA

Ejercicio: 2025

Trimestre: Primero

Fecha Obtención 02/04/2025

Pág. 1

17:37:25

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00